

NATACIÓN INFANTIL	Curso trimestral Dos días/semana:	75 € oct.-dic.	Socios piscina
		75 € ene-mar. 50 € abr.-mayo	
		110 € oct.-dic.	No socios
		110 € ene-mar. 70 € abr.-mayo	
	Curso trimestral Un día/semana:	38 € oct.-dic.	Socios piscina
		38 € ene-mar. 25 € abr.-mayo	
		58 € oct.-dic.	No socios
		58 € ene-mar. 38 € abr.-mayo	
NATACIÓN PARA BEBES	Curso trimestral	30 € oct.-dic.	Socios piscina (padre/madre/tutor)
		30 € ene-mar. 20 € abr.-mayo	
		40 € oct.-dic.	No socios (padre/madre/tutor)
		40 € ene-mar. 30 € abr.-mayo	

—Se establece una bonificación del 20% en las tarifas de las actividades infantiles en el caso de niños pertenecientes a familia numerosa; la condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por la DGA, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Cuarte de Huerva.

—Pueden participar en las actividades infantiles los niños que en el año natural cumplan entre 4 y 13 años

—Las inscripciones realizadas hasta el 31 de marzo pagarán la cuota íntegra del curso de que se trate cuando este tenga carácter anual; las inscripciones realizadas a partir del 1 de abril de 2014 pagarán el 50% de la cuota del curso de que se trate.

—Las personas inscritas en el gimnasio antes del día 15 del mes pagarán la totalidad de ese mes y las inscritas a partir del día 16 pagarán 15 euros del mes inscrito y la totalidad a partir del mes siguiente.

Segundo. — Publicar el acuerdo anterior en el BOPZ».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuarte de Huerva, a 10 de septiembre de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FABARA

Núm. 10.530

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 179, de fecha 6 de agosto de 2013, contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de julio de 2013, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Fabara, 17 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Art. 7.º Cuota tributaria.

	Euros
1. Por certificaciones de conducta, pensiones y fe de vida	1,20
2. Por certificaciones referentes al padrón de habitantes	1,20
3. Altas, bajas, alteraciones y rectificaciones de padrón	1,20
4. Declaraciones juradas, comparecencias y varios	1,20
5. Certificaciones catastrales PIC por unidad urbana o rústica	3,00
6. Por otras certificaciones no especificadas anteriormente	1,20
7. Diligencia de cotejo de documentos y compulsas	0,30
8. Fotocopias de documentos/fax A-4 blanco y negro	0,15
9. Fotocopias de documentos A-4 a color	0,25
10. Fotocopias de documentos A-3 blanco y negro	0,20
11. Fotocopias de documentos A-3 color	0,30
12. Fotocopias en B-4	0,15
13. Servicio de fax provincial	0,12 euros + 0,03 euros/segundo
14. Servicio de fax nacional	0,12 euros + 0,04 euros/segundo
15. Servicio de fax internacional	0,12 euros + 0,08 euros/segundo
16. Fichas Elefante	0,30
17. Láminas de Museo de Pintura Virgilio Albiac	4,00
18. DVD Museo Albiac	6,00

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.529

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 182, de 9 de

agosto de 2013, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30 de julio de 2013, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios académicos y actividades universitarias y de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de transporte de alumnos del OAL Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina (EUPLA) para 2013 (curso 2013-2014), queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación de las modificaciones aprobadas, según el siguiente detalle:

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Art. 6.º La tasa se devengará cuando se solicite la prestación del servicio. El pago del importe acumulado de la matrícula y las tasas de enseñanza se efectuará en ocho fracciones iguales mediante recibo domiciliado a través de cuenta bancaria con vencimiento el día 10 (o siguiente hábil) en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año académico correspondiente. Cualquier modificación que se produzca de forma posterior al importe calculado inicialmente provocará un nuevo cálculo y la corrección de los importes fraccionados restantes, de acuerdo con el calendario de vencimientos citado. No obstante lo anterior, de forma voluntaria, se podrá hacer efectivo el pago total del importe acumulado de matrícula y tasas en un solo pago al inicio del año académico coincidiendo con el primer vencimiento del calendario de pagos (10 de octubre). Este fraccionamiento de pago no será de aplicación en los conceptos cuya excepción se determina en el anexo. La falta de pago de la correspondiente tasa conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

ANEXO. — TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

A) Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

• Tasas de enseñanza:

—Crédito (Enseñanzas de Primer Ciclo, a extinguir): 18,30 euros.

—Crédito ECTS (Enseñanzas de Grado adaptadas al EEES): 23,29 euros.

—Proyecto fin de carrera (planes en extinción). Un solo pago en noviembre: 135,49 euros.

—Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos: 25% sobre precio ordinario.

—Convalidaciones, equiparaciones, reconocimiento de créditos y transferencia de créditos entre titulaciones cursadas en la EUPLA: 0% sobre precio ordinario.

—Estudios de convalidación (un solo pago al solicitarlo): 96,78 euros.

—Duplicado de carné EUPLA (un solo pago al solicitarlo): 6 euros.

—Duplicado de papeleta EUPLA (un solo pago al solicitarlo): 10 euros.

• Matrícula: Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013, de 9 de julio (BOA núm. 138, de 16 de julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

B) Cursos de adaptación a titulaciones de Grado (enseñanzas adaptadas al EEES):

—Curso de adaptación de Arquitectos Técnicos al Título de Grado en Ingeniería de Edificación (arquitecto técnico).

—Curso de adaptación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas al Título de Grado en Ingeniería Civil.

• Tasas de enseñanza:

El precio unitario por crédito se establece con la fórmula siguiente:

$$\frac{2.300 \text{ euros} - [(A \times 42 \text{ créditos}) + (A \times b \times 198)]}{42 \text{ créditos}}$$

Siendo:

A: Importe del crédito ECTS fijado por el Gobierno de Aragón en concepto de matrícula para 2013-2014.

b: Porcentaje en concepto de convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos para el curso 2013-2014 establecido por el Gobierno de Aragón.

• Reconocimiento de créditos y transferencia de créditos: 0% sobre precio ordinario.

• Convalidación de créditos de asignaturas del curso de adaptación: 100% sobre precio ordinario.

• Matrícula: Será la regulada por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013, de 9 de julio (BOA núm. 138, de 16 de julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

C) Otros precios aplicables a los dos apartados anteriores:

—Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

—Cursos de adaptación a titulaciones de Grado (enseñanzas adaptadas al EEES).

• Concepto:

- Legalización de firmas para convalidaciones en otros países. Un solo pago al solicitarlo: 15 euros.
- Expedición de títulos de arquitecto técnico, ingeniero técnico o graduado. Un solo pago al solicitarlo.
- Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y propios. Un solo pago al solicitarlo.
- Expedición del suplemento europeo al título. Un solo pago al solicitarlo.
- Duplicado del suplemento europeo al título. Un solo pago al solicitarlo.
- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación.

• Gastos fijos de matrícula:

- Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados de expediente académico para otras universidades. Un solo pago al solicitarlos.
- Compulsas de documentos. Un solo pago al solicitarlas.

Los importes de estos conceptos serán los regulados por el Gobierno de Aragón en el Decreto 127/2013, de 9 de julio (BOA núm. 138, de 16 de julio de 2013), que fija los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Universidad de Zaragoza para el curso 2013-2014.

D) Actividades académicas complementarias:

- Enseñanzas de Primer Ciclo (a extinguir) y Enseñanzas de Grado adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- Cursos de adaptación a titulaciones de Grado (enseñanzas adaptadas al EEES).

Intervalo de costes de la actividad/euros		Matrícula alumnos
<500	500	25,00 euros
500	750	40,00 euros
751	1000	50,00 euros
1001	1250	55,00 euros
1251	1500	60,00 euros
1501	1750	70,00 euros
1751	2000	80,00 euros
2001	2250	90,00 euros
2251	2500	100,00 euros
2501	2750	110,00 euros
2751	3000	120,00 euros
3001	3500	140,00 euros
3501	4000	160,00 euros
4001	4500	180,00 euros
4501	5000	200,00 euros
5001	6000	240,00 euros
>6000		240,00 euros

Los importes por estos conceptos se realizarán en un solo pago, que servirá como justificante de la inscripción en el curso o actividad correspondiente.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS

Art. 3.º La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en el anexo.

Art. 4.º 2. El pago del precio público de los abonos en las modalidades de "Diario" y "Lunes y viernes" se efectuará en tres fracciones iguales mediante recibo domiciliado a través de cuenta bancaria con vencimiento el día 10 (o siguiente hábil) en los meses de octubre, enero y abril del año académico correspondiente. La solicitud de baja en los abonos deberá ser presentada por escrito con quince días de antelación al vencimiento de pago más próximo y no generará obligación de devolución de importes pagados con anterioridad.

3. El pago del resto de los precios indicados en el anexo se hará efectivo en el momento de su solicitud.

ANEXO. — TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS

Tipo de abono	Importe total	
Diario	584,38 euros	
Lunes y Viernes	149,95 euros	

Actividades extraordinarias	Importe por viaje	
Visitas técnicas y otras actividades complementarias	Tramo (151-300 km.)	5,00 euros
	Tramo (301-700 km.)	10,00 euros
	Nocturno	10,00 euros

Otros precios Autobús	Importe
Duplicado de carné	6,00 euros
Billete por olvido de Carné	El precio del billete del servicio regular La Almunia-Zaragoza

La Almunia de Doña Godina, a 16 de septiembre de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.536

Por resolución de la Alcaldía número 779/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, se ha procedido a aprobar la convocatoria anual de las ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor escolar y adquisición de libros y material escolar del curso 2013-2014, de conformidad con la Ordenanza publicada en el BOPZ número 170, de fecha 26 de julio de 2012.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS EN MATERIA DE COMEDOR Y ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2013-2014

Primera. — Objeto.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2013 de las ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar del alumnado que realice educación infantil y primaria (curso 2013-2014) en el municipio de La Almunia de Doña Godina, cuyas bases reguladoras se hallan establecidas en la Ordenanza reguladora de ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar, publicadas de forma definitiva en el BOPZ número 170, de fecha 26 de julio de 2012.

Segunda. — Normativa de aplicación.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza reguladora de ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicadas en el BOPZ número 26, de fecha 25 de agosto de 2005; en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. — Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario.

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 10.000 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria número 2013/0/231/48900/01.

Cuarta. — Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose para la ayuda de adquisición de libros y material escolar que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el tramo máximo del baremo económico para determinar el porcentaje de ayuda de comedor que figura en el anexo I. La ayuda para comedor escolar consistirá en el pago de una cantidad de acuerdo con los baremos establecidos en la tabla que figura en el anexo I.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A dichos efectos, se computará la del ejercicio anterior al año en que comienza el curso académico para el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalente se tendrá en cuenta la situación económica actual.

Se considerarán rentas computables:

- El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la seguridad Social.
- Los rendimientos de capital mobiliario.
- Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de la ayuda a favor de familias numerosas serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, emitirá una propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Bienestar Social. Esta emitirá la correspondiente propuesta de concesión de concesión en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Las becas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

A la vista de de propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, previa fiscalización de la intervención municipal, el alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

Quinta. — Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud conforme al anexo II.
2. Fotocopia compulsada del DNI/NIE de los progenitores. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.